RAWSON, 21 de diciembre de 2.022.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“R., A. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 24.967 - Año: 2.018).** --

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital (ID 790470, hoja 95), el día 30 de agosto de 2.022, el señor A. R., por derecho propio, con el patrocinio de la Dra. M. M. P., practica la liquidación de capital e intereses conforme la SD N° 07/2.022.------

------ Acompaña planilla de ajuste de intereses (hoja 95 vta.) y los calcula sobre el monto de $22.550 desde el 07/05/18 al 15/09/22 en la suma de $55.245,25 y arriba al valor total de $77.795,25.----------

------ También computa los honorarios de la letrada patrocinante, multiplica los 8 Jus por el valor “actual” del módulo de $7.480,90 y arriba a la suma de $59.847,20. ----------

------ Que en la hoja 96 se ordenó correr traslado a la demandada -condenada en costas-, lo que fue cumplido en la hoja 98, sin que esta lo contestara.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que en la presentación que se analiza, se somete a aprobación la liquidación de las sumas que se ordenaron abonar por la Sentencia Definitiva N° 07/2.022 que consta entre las hojas 80/91 vta., en concepto de devolución del impuesto de sellos. Además de los honorarios regulados a la profesional patrocinante. ----------

------ Cabe recordar que en dicho decisorio se declaró la inconstitucionalidad de la primera parte y el inc. 2° del art. 39 de la Ley XXIV N° 71 y se ordenó a la Provincia del Chubut reintegrar al actor la suma de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.550), con más los intereses

calculados conforme la Tasa Activa para préstamos personales del B. del C. SA, desde que dicha suma fue abonada y hasta su efectivo pago.----------

------ Impuestas las costas a la demandada, se regularon los honorarios profesionales de la Dra. M. M. P., por una etapa del proceso, en ocho (8) JUS; con más el IVA si correspondiere. ----------

------ 2. Que analizada la liquidación presentada mediante el escrito digital (ID 790470), surgen correctos el monto de condena ($22.550) y la tasa utilizada "Activa para préstamos personales del B. del C. SA", para el cómputo de los intereses, pues los calculan desde el 07/05/18, al ser este el día de pago de la suma reclamada por el actor en la hoja 9 vta. de la demanda.----------

------ 3. En cuanto a los honorarios profesionales, no es acertado el valor de jus utilizado. Ha de decirse que los computa al valor módulo del mes de agosto 2.022 ($7.480,90); cuando debió deducirlos usando la medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento definitivo, **12 de abril de 2.022 ($5.331,81)**.--------

------ 4. En consecuencia, corresponde aprobar el monto del proceso con intereses hasta el 15/09/22, en la suma de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($77.795,25)**; y desestimar la liquidación presentada para el computo de los honorarios. ----------

------ 5. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia. ----------

---------- **R E S U E L V E**:----------

------ 1°**) APROBAR** la liquidación del monto del proceso (capital más intereses desde que la suma fue abonada hasta el día 15/09/22, presentada mediante escrito digital de fecha 30 de agosto de 2.022 (ID 790470), en la suma

de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($77.795,25).** ----------

------ 2°**) DESESTIMAR** la liquidación de honorarios presentada por la parte actora (ID 790470), atento lo expuesto en el Considerando pertinente.----------

------ 3°**) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Fdo. Silvia A. BUSTOS, Dr. Ricardo A. NAPOLITANI y Mario Luis VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL DIA 21 de diciembre de 2.022. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº /2.022. CONSTE. Fdo. Diana Noemí SALTO - Secretaria en lo Contencioso Administrativo. ----------